



ACTA NÚMERO 75/2024 DE LA SESIÓN PÚBLICA SEMIPRESENCIAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, siendo las dieciocho horas con dos minutos del día de hoy trece de agosto de dos mil veinticuatro, en la sala de sesiones del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en lo que disponen los artículos 116, fracción IV, inciso c, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 y 106, párrafo I de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 116, fracción IV, inciso C, numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 621 y 623 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 1, 5, 7, 9, fracción I, inciso a, 11, 12, fracción II, 13, 15, fracción III y 18, fracciones I, IV, V, VII, XI y XXII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 1, 17, 18, 19, 22, fracciones II, XXI, y XLVII, 23, 24, 25, 27 y 31, fracciones I, II, IV, V, VI, XIII, y XXXIV del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se reunieron las magistradas y el magistrado Francisco Javier Ac Ordóñez, Brenda Noemy Domínguez Aké y María Eugenia Villa Torres, que integran el Pleno bajo la presidencia del primero de los nombrados ante la secretaria general de acuerdos habilitada, Alejandra Moreno Lezama, con la finalidad de celebrar la sesión pública semipresencial a la que fueron convocados previamente, la cual tuvo verificativo en los términos siguientes:

En uso de la palabra el magistrado presidente, manifestó:

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez. Bienvenidas y bienvenidos, buena tarde a todas y todos ustedes.

Iniciamos la presente sesión pública de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, convocada para el día de hoy **MARTES TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SIENDO LAS DIECIOCHO CON DOS MINUTOS HORAS (GOLPE DE MALLETE)** sesión que es transmitida simultáneamente por nuestras plataformas digitales.



A continuación respetuosamente solicito a la Secretaria General de Acuerdos habilitada tome la asistencia de las magistraturas presentes y verifique si existe el *quórum* legal para sesionar válidamente.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Conforme a su indicación magistrado Presidente.

Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké: **PRESENTE.**

Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres: **PRESENTE.**

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: **PRESENTE.**

Secretaria general de acuerdos habilitada: Informo se encuentran presentes en esta sesión pública semipresencial, las magistraturas que integran el Pleno de esta autoridad jurisdiccional por lo que existe la asistencia requerida para sesionar válidamente conforme a lo dispuesto en los artículos 683, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; numerales 13 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 34, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Gracias Secretaria General de Acuerdos habilitada, sírvase dar cuenta con el orden del día programado para esta sesión pública semipresencial.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Informo a este Pleno que el único asunto para analizar y resolver en esta sesión pública semipresencial es: 1 Procedimiento Especial Sancionador, cuyos datos fueron publicados previamente en el aviso de sesión de este Tribunal Electoral local. Este es el asunto para esta sesión Magistrado Presidente, magistradas.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Señoras magistradas se encuentra a nuestra consideración el orden del día propuesto para la presente sesión pública.



Si están de acuerdo con el mismo, en votación económica, respetuosamente les solicito manifestarlo así levantando la mano.

Gracias magistradas, señora Secretaria General de Acuerdos, está aprobado que así se certifique.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Conforme a su indicación magistrado presidente.

Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Atendiendo el orden del día, a continuación cederé el uso de la voz a la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, para que exponga la síntesis del asunto a su cargo.

Adelante Magistrada, queda usted en el uso de la voz.

Magistrada María Eugenia Villa Torres: Magistrado Presidente, magistrada, procedo a exponer la resolución correspondiente a 1 proyecto identificado con el número: TEEC/PES/32/2024, turnado a mi ponencia, y para ello, cederé el uso de la voz al secretario de estudio y cuenta, Jean Alejandro del Ángel Baeza Herrera, quien expondrá la síntesis correspondiente. Adelante maestro queda usted en el uso de la voz.

Secretaria de estudio y cuenta. Jean Alejandro del Ángel Baeza Herrera. (LEE LA CUENTA).

Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas.

Procedo a dar lectura al proyecto de resolución, recaído al Procedimiento Especial Sancionador, identificado con el número TEEC/PES/32/2024, con que ha dado cuenta la Secretaria General de Acuerdos.

En la queja se denuncian hechos que constituyen violencia política en razón de género, por parte de las páginas de Facebook denominadas "La Pinta" y "Pribuna Campeche". En relación a dichas páginas, obra



en autos que las mismas se encuentran a nombre de Abraham García Vázquez y Jhonny DC respectivamente.

En el caso, la parte actora sostiene que a través de las páginas de la red social Facebook denunciadas, se han realizado actos de violencia política en razón de género en su contra, materializados a través de las publicaciones de fechas uno y catorce de marzo alojadas en dicha red social.

En consecuencia, de un estudio a lo alegado por la parte quejosa, este Tribunal Electoral, considera que las publicaciones denunciadas se traducen en violencia política en razón de género en su vertiente de violencias digital.

Lo anterior, porque con las publicaciones realizadas en dichos perfiles de la red social Facebook, se acreditan conductas estereotipadas por cuestiones de género, pues tiene como sustento expresiones y actos que son utilizados para denigrarla como mujer, denotando un lenguaje machista, sexista y discriminatorio, cargado de estereotipos de género al momento de realizar una crítica hacia la denunciante.

Ese tipo de expresiones reflejan cómo las mujeres que ingresan en la vida política, como el caso de la denunciante, cargan con cuestionamientos y prácticas arraigadas que desvalorizan lo femenino en el ámbito público. Asimismo, demuestran la asimetría de poder en las relaciones entre hombres y mujeres que perpetúan la subordinación; desvalorizan lo femenino frente a lo masculino y propician discriminación.

Esto, porque los señalamientos de que fue objeto la quejosa se encontraron dirigidos a criticarla en su persona, en su sexualidad y a demeritarla en su ser y su esencia como mujer, lo cual escapa al ámbito de protección de la libertad de expresión en el debate político y repercute en el menoscabo del derecho a la dignidad de la persona con motivo de señalamientos discriminatorios por razón del género.



Por lo anterior, al estimarse que los actos y manifestaciones fueron realizados teniendo como base diversos estereotipos de género, se acredita que en el presente asunto se configuraron la violencia digital contra la accionante.

En consecuencia, en el proyecto se propone calificar como grave ordinaria la conducta alegada e impone a los denunciados en su calidad de ciudadanos, la sanción consistente en amonestación pública, así como diversas medidas de reparación integral.

Es la cuenta Magistrada Presidenta, Magistrados.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: Muchas gracias secretario de estudio y cuenta Maestro Jean Alejandro del Ángel Baeza Herrera.

Señoras magistradas se encuentra a nuestra consideración el proyecto de la cuenta, por si existiere alguna manifestación al respecto.

Me permito consultar a la magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, manifiesta: ni una magistrado.

Me permito consultar a la magistrada María Eugenia Villa Torres, manifiesta: ni una magistrado

Gracias magistradas.

Señora secretaria general de acuerdos habilitada al no haber intervenciones, respetuosamente le solicito tome la votación correspondiente.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Conforme a su instrucción magistrado presidente, me permito consultar a las magistraturas.

Secretaria general de acuerdos habilitada: Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, ponente de la cuenta, manifiesta: a favor de mis consultas.



Secretaría general de acuerdos habilitada: Magistrada por ministerio de ley María Eugenia Villa Torres, manifiesta: con el proyecto.

Secretaría general de acuerdos habilitada: Magistrado Presidente Francisco Javier Ac Ordóñez, manifiesta: a favor del proyecto.

Secretaría general de acuerdos habilitada: Magistrado Presidente le informo que la resolución recaída en el expediente identificado con la referencia alfanumérica: TEEC/PES/32/2024, ha sido aprobado por UNANIMIDAD DE VOTOS.

Magistrado presidente Francisco Javier Ac Ordóñez: En consecuencia se

RESUELVE:

PRIMERO: Se determina la existencia de la infracción consistente en violencia política en razón de género atribuida a los ciudadanos Abraham García Vázquez y Jhonny DC, por lo expuesto en el Considerando NOVENO de la presente resolución.

SEGUNDO: Se impone una amonestación pública, a Abraham García Vázquez y Jhonny DC, por las razones señaladas en el Considerando DÉCIMO de la presente resolución.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para que publique la presente sentencia en la página de internet de este órgano jurisdiccional electoral local, particularmente en el apartado correspondiente al Catálogo de Sujetos Sancionados.

CUARTO: Se ordena notificar el contenido de la presente sentencia al Consejo General del Instituto Nacional Electoral a través de la Junta Local Ejecutiva Campeche y al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para los efectos que correspondan con respecto al Registro Nacional de personas sancionadas por Violencia



Política contra las Mujeres en Razón de Género, en términos de lo precisado en el Considerando DÉCIMO de la presente resolución.

QUINTO: Se vincula al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que, a través de sus perfiles oficiales de las redes sociales de Facebook y X otrora Twitter, publique la presente sentencia una vez que haya causado estado o firmeza. La cual deberá quedar como una publicación fija durante el periodo de quince días hábiles consecutivos, posteriores a que sean legalmente notificados. Realizado lo anterior, deberá informar a este Tribunal Electoral local sobre el cumplimiento de tal acción.

SEXTO: Se vincula al Instituto Electoral del Estado de Campeche para que publique la presente sentencia en sus estrados físicos y electrónicos. Lo anterior, en términos de lo precisado en el considerando DÉCIMO de la presente resolución.

SÉPTIMO: Se ordena al Instituto Electoral del Estado de Campeche, notificar a la Empresa Meta Platforms Inc; en términos de lo precisado en el considerando DÉCIMO.

OCTAVO: Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional Electoral, para que, en caso de que con posterioridad se reciba documentación relacionada con el trámite y sustanciación del presente Procedimiento Especial Sancionador, sean anexados o acumulados y, en su caso, acordados para su legal y debida constancia en el expediente.

En su oportunidad, archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Notifíquese en términos de Ley.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente sesión pública semipresencial transmitida simultáneamente por nuestras plataformas digitales, siendo las dieciocho horas con trece minutos del mismo día de su inicio (GOLPE



DEL MALLETE) instruyendo a la secretaria general de acuerdos habilitada que levante el acta correspondiente.



FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA


BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA


MARIA EUGENIA VILLA TORRES
MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY


ALEJANDRA MORENO LEZAMA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
HABILITADA



La Secretaria General de Acuerdos Habilitada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

CERTIFICO: Que las presentes hojas corresponden al acta número 75/2024 de fecha trece de agosto de dos mil veinticuatro, de la sesión pública jurisdiccional de Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, que consta de un total de nueve páginas útiles incluyendo la presente certificación. - Doy Fe. -----


ALEJANDRA MORENO LEZAMA,
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
HABILITADA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS